



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, los artículos 11 y 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inc. n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con jerarquía constitucional a partir de la reforma del año 1994, establece la obligación de los Estados parte en garantizar acciones y políticas para el logro de la igualdad real entre varones y mujeres.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 11 y en sus capítulos noveno y décimo, detalla la obligación del Gobierno de la Ciudad de garantizar el conjunto de los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en especial en todo lo que concierne a la protección frente a todas las formas de violencia, así como a incorporación de la perspectiva de género en las áreas de gobierno.

Nuestro país, tanto en el orden nacional como en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha desarrollado una amplia

legislación vinculada a la temática de Género, la diversidad sexual y a la prevención de la violencia contra las Mujeres. También rigen distintos Tratados Internacionales que regulan la materia.

La ley 26.485 garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Belém de Pará"), la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 20.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y, en especial, los referidos a gozar de una vida sin violencia y sin discriminaciones, la salud, la educación, la seguridad personal, la integridad física, psicológica, sexual y económica; que se respete su dignidad, decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, a lo que hay que agregar la Ley 26743 de Identidad de Género.

El Estado en su conjunto tiene la responsabilidad de velar para que los derechos consagrados sean aplicados.

Para ello se torna imprescindible capacitar a los/as agentes de los distintos niveles y ámbitos de todos sus organismos. En especial, hace a la prevención de la violencia que el cambio cultural que implica la incorporación de los nuevos paradigmas al sentido común social sea patrimonio de todos/as los/as trabajadores/as estatales.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 6 de marzo del corriente, el Defensor del Pueblo de la Ciudad, Dr. Alejandro Amor, el Secretario General de la Junta Interna de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Jorge Arnao, y la Secretaria General de la Junta Interna de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Laura Lorences, firmaron un Acta Compromiso en el que se comprometieron a incorporar los cursos de igualdad de género y prevención de las violencias organizados y dictados por el Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación Civil La Casa del Encuentro y el Programa de Estudios para el



Fortalecimiento Institucional, como de carácter obligatorio para la carrera administrativa, técnica y profesional del personal de este Organismo.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N°3, Artículos 13, incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar el curso de "Igualdad de Género y Prevención de las Violencias" -dictado por el *Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género* y el *Programa de Estudios para el Fortalecimiento Institucional* de esta Defensoría del Pueblo, en conjunto con la *Asociación Civil La Casa del Encuentro*- de carácter obligatorio para el personal de este Organismo, cualquiera sea su situación de revista.

Artículo 2°: Revisar, actualizar y ampliar anualmente los contenidos de los cursos a través de las Secretarías de Género de las respectivas Juntas Internas y del Centro de Atención de Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°: Aprobar los contenidos básicos de la currícula que, como Anexo Único, forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

MEN/PANAyG
mcd/FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 161718


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



ANEXO ÚNICO - DISPOSICIÓN N° 161/18

CONTENIDOS BÁSICOS DE LA CURRÍCULA

Introducción a la perspectiva de género

Construcción social del Patriarcado. La desigualdad basada en género. Sistema sexo-género. Estereotipos y roles de género.

Consecuencias de la asignación de estereotipos e incidencia en el campo profesional/laboral/familiar.

El lenguaje inclusivo y no sexista.

Género y Derechos

La igualdad de género en los instrumentos de Derechos Humanos. Compromisos Internacionales: la CEDAW y Belem do para. Leyes nacionales fundamentales. Igualdad ante la ley. Igualdad como no discriminación. Acciones positivas.

Protocolo de intervención en casos de Víctimas de Violencia contra las mujeres de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Violencia de género

Definición de la Violencia de Género.

Ley 26485. Tipos y modalidades de violencia. El rol de los medios de comunicación. Mitos y estereotipos que perpetúan la violencia contra las mujeres.

Femicidio.

Violencia doméstica

Características, formas en que se manifiesta y vinculación con los estereotipos de género. Ciclos de la violencia.

Qué hacer frente a la violencia doméstica. Respuestas del sistema de Justicia y del Estado en el abordaje de estos casos.

Explotación sexual y trata

La explotación sexual como una forma de violencia contra las mujeres. Mitos que rodean los delitos de trata y explotación sexual. Antecedentes normativos nacionales e internacionales. Tipo penal vigente, acciones del tipo penal. Posibles finalidades de la explotación. La vulnerabilidad y quienes son más susceptibles de ser víctima de trata.

Infancia y Género

Análisis de aspectos transformadores del nuevo Código Civil en materia de niñez. Maltrato, abuso sexual y explotación infantil. El supuesto SAP y las Madres Protectoras. Violencia en las escuelas y situaciones de acoso sexual. Abordajes institucionales y estrategias de prevención.

Derechos Lgtb

¿Qué significa LGBT? Diferencia entre Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género. Discriminación y prejuicios. Derecho internacional de los derechos humanos desde la perspectiva de la diversidad sexual. Normativa nacional y local. Protección y promoción de los Derechos Humanos de la población LGBT.

Comunicación y género

Hacia una cultura de la igualdad – Estrategias para la comunicación con perspectiva de género – Superación de los estereotipos de género en los medios de comunicación. Periodismo, Publicidad, redes sociales.

Trabajo y Cuidados

Marco conceptual sobre el cuidado y las desigualdades de género; la organización social de los cuidados y sus políticas; los actores del cuidado: proveedores (familia,



estado, mercado, comunidad) y sujetos del cuidado; el marco legal e institucional para el cuidado.

Derechos sexuales y reproductivos

La salud y las inequidades en el acceso a la salud sexual y reproductiva.

Marco legal y normativo. El debate político en torno a la salud sexual y reproductiva.

Los derechos sexuales y reproductivos como Derechos Humanos.

La objeción de conciencia y la ética profesional.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.